



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dieciocho de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO N° 2021-00693-00

Revisado el presente asunto se encuentra que la apoderada de la parte actora allega cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho mediante auto del 22 de abril de 2022, ya que envía certificación en la cual se indica la procedencia del correo electrónico de la demandada, así:

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Cordial Saludo,

**BANCOLOMBIA S.A.** sociedad legalmente constituida, con NIT. 890.903.938 certifica que el correo electrónico que reposa en nuestros sistemas de información del cliente JOHANA ANDREA GOMEZ RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía no. 32354612, es JOHANA.GOMEZ@VIRTUAL.CEIPA.EDU, producto de la actualización de sus datos personales.

Lo anterior, en virtud de su relación contractual vigente y de acuerdo con la autorización previamente entregada por el cliente en mención, para consultar información sobre sus datos de ubicación o contacto mediante el Formato Único de Vinculación.

Cualquier dato adicional que se requiera, relacionado con la información antes descrita, deberá ser atendida por el representante legal judicial que suscribe la presente certificación.

Atentamente,

Encontrando el Despacho que la dirección electrónica allí identificada no coincide con la dirección electrónica a la cual se envió la notificación:

<b>Destinatario</b>	johana_gomezre@virtual.ceipa.edu.co - Jhonana Andrea Gomez Restrepo
<b>Asunto</b>	Notificación Personal
<b>Fecha Envío</b>	2021-11-02 10:51
<b>Estado Actual</b>	Acuse de recibo

Se debe tener en cuenta que la dirección electrónica informada en el escrito de la demanda es la siguiente:

- registrada en el Registro Nacional de Abogados (C.S.J.)
- Demandado: Johana Andrea Gomez Restrepo [johana\\_gomez@virtual.ceipa.edu](mailto:johana_gomez@virtual.ceipa.edu) direccion electronica producto de la actualización de **datos personales al Banco**, se aporta certificación en tal sentido.

Además se deberá tener en cuenta que en el envío de la notificación se debe evidenciar que se adjuntan los archivos del escrito de la demanda, auto inadmisorio, cumplimiento de requisitos y auto que libra mandamiento de pago.

Por lo tanto, se requiere a la parte actora para que efectúe nuevamente y de forma correcta el trámite de notificación, para lo cual se le concede un **término de 30 días** contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, **so pena de declararse el desistimiento tácito** tal como lo establecen los numerales 1 y 2 del artículo 317 (Código General del Proceso),

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

144

AM

Firmado Por:  
Carolina Gonzalez Ramirez

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7140624f785571c84cec886f174dad9360b84b629c4af0dfcbfe204bf858b6cf**

Documento generado en 18/08/2022 01:50:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**